

**-.DECRETO Nº 158/2016.-**

**VISTO:** El artículo 8º de la ordenanza 1145/2015;

Los Decretos N° 128/2000 y 110/2012 que establecen un régimen de pago y condonación parcial de recargos para las deudas existentes por tributos municipales, y;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes mediante el establecimiento de un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas:

Que en pos de ello, es menester instrumentar un mecanismo de política tributaria aggiornato que permita la regularización de la situación de los contribuyentes que se hallan en mora con este Municipio; atendiendo al monto de las deudas, capacidad de pago del mismo y situaciones coyunturales acaecidas, imponiendo así, un tratamiento especial en esta situación como instancia previa a las actuaciones judiciales que correspondan, y además puedan continuar cumpliendo con sus obligaciones lo que permitirá, a su vez, que el Municipio pueda prestar eficientemente los servicios básicos y cumplir los compromisos derivados de ellos con el personal y los proveedores.

Que a estos fines es conveniente modificar la normativa relacionada con los vistos precedentes adecuándola a aquellos instrumentos de gestión impulsados por la Administración Municipal tendientes a potenciar el recupero y reducir los niveles de morosidad e incumplimiento por parte de los contribuyentes, permitiendo ofrecer a los mismos opciones de regularización flexibles para poder afrontar en forma simultánea sus obligaciones corrientes y la regularización de su deuda acumulada.

**ATENTO A TODO ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE**

**EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE:**

**DECRETA:**

**Art. 1º: DEROGUESE** los Decretos N° 128/2000 y 010/2012.-.....

**Art. 2: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios individuales de Planes de Facilidades de Pagos de hasta un máximo 48 cuotas, con los contribuyentes que deseen y

deban cancelar cualquier tipo de deudas de capital más los intereses devengados, que provengan o se hubiesen generado por incumplimientos de pagos en:

- a) Tasa Municipal de Servicio a la Propiedad.
- b) Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.
- c) Contribución que incide sobre los cementerios.
- d) Tasa Municipal a los Automotores.
- e) Multas.
- f) Deuda por obras por contribución por mejora.
- g) Todo otro Tributo / Derecho / Tasa y/o Contribución cuya aplicación, Percepción y Fiscalización estén a cargo de la Municipalidad de Freyre.....

**Art. 3º:** EL contribuyente podrá optar por abonar el total de la deuda de capital más intereses en cualquiera de las siguientes modalidades a saber:

- a) Pago total de contado hasta un 80% de descuento sobre los intereses.
- b) Pago entre 2 (dos) y 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas hasta un 60% de descuento sobre los intereses.
- c) Pago entre 13 (trece) y 24 (veinticuatro) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas hasta un 50% de descuento sobre los intereses.
- d) Pago entre 25 (veinticinco) y 36 (treinta y seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas hasta un 40% de descuento sobre los intereses.
- e) Más de 36 (treinta y seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas hasta un 30% de descuento sobre los intereses.....

**Art. 4º:** ESTABLEZCASE un interés mensual del 2% que se aplicará sobre aquellos contribuyentes que hayan optado por un Plan de Facilidades de Pago en cualquiera de los plazos referidos en artículo anterior.....

**Art. 5°: PODRÁN** acogerse a este beneficio:

- a) Los contribuyentes que registren deudas en mora estén las mismas prescriptas o no.
- b) Los contribuyentes que registren deudas en gestión judicial de cobro.
- c) Los contribuyentes que registren deudas en gestión administrativa de intimación de cobro.

**Art. 6°: NO** podrán acogerse a este Beneficio:

- a) Los contribuyentes deudores, con sentencia judicial firme.
- b) Los contribuyentes deudores con sentencias en trámites de vías recursivas.-----

**Art. 7°: ESTABLÉCESE** que los contribuyentes con sentencia firme sin principio de ejecución podrán pagar el monto total de la deuda abonando el 50% al contado y el saldo en hasta 24 cuotas mensuales.-----

**Art. 8°: AQUEL** contribuyente que solicite condiciones especiales fuera de las contenidas en el presente Decreto, deberá hacerlo por escrito justificando y fundamentando los motivos de la excepción solicitada, lo que deberá ser resuelto por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 9°: EL** contribuyente podrá cancelar la totalidad del Plan de Facilidades de Pago antes de su vencimiento integrando la totalidad de las cuotas que le resten al valor de la inmediata posterior que deba abonar.-----

**Art. 10°: PODRÁ** la Municipalidad de Freyre exigir la constitución – a su favor – de garantías reales y/o personales a los efectos de asegurar el debido cumplimiento del Plan de Facilidades de Pago otorgado al contribuyente. El no otorgamiento de la misma en la forma, modo y plazos acordados provocará la caducidad del plan otorgado en los términos y con los efectos establecidos en el presente Decreto.-----

**Art. 11°: LOS** beneficios de la presente ordenanza decaerán sin necesidad de intimación administrativa en los siguientes casos:

- a) Por falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas del respectivo convenio.
- b) Por falta de pago de cuatro (4) cuotas alternadas del presente convenio.-----

**Art. 12º:** LA deuda impaga en los términos de los incisos a) y b) del artículo anterior, será exigible en su totalidad, con más los intereses devengados. Los importes que se hubieran abonado se restarán de los valores actualizados de la deuda más antigua.....

**Art. 13º:** LA suscripción del Convenio de Plan de Facilidades de Pagos, constituido en mora es título Ejecutivo.....

**Art. 14º:** PARA todos los actos derivados del presente decreto establece como Domicilio real del beneficiario, el denunciado a la firma del convenio de Plan de Pago.....

**Art. 15º:** LOS Planes de Pago no incluye deudas provenientes de alquileres, concesiones, arrendamientos y/o canon locativos.....

**Art. 16º:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.....

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**FREYRE,** 01 de Julio de 2016.....